

(SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO Á VENDER OBJETOS NACIONALES)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 27 de Junio de 1912

Publicado en La Gaceta No. 150 de 08 de Julio de 1912

La Asamblea Nacional Constituyente,

Decreta:

Artículo 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio de los Jefes Políticos respectivos, pueda vender los objetos nacionales que sin utilidad alguna estén expuestos á pérdidas en cualquier parte de la República. En la Costa Atlántica, la venta de dichos objetos se hará por medio del Gobernador é Intendente de Bluefields, quien dedicará todos los productos al servicio Público y mejoras nacionales de aquella región.

Artículo 2º- Para decretar la venta con conocimiento de causa, el Gobernador é Intendente ó Jefes Políticos seguirán informaciones en que se justifique la utilidad ó conveniencia de la enajenación y hará los remates por lotes, previo avalúo pericial y siguiendo la forma del Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

Artículo 3º- Este decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente - Managua, 27 de junio de 1912 - **LUIS COREA**, D. P. - **JOSÉ DIONISIO THOMAS**, 1er Secretario - **M. MAIRENA**, 2º.Srio-

Publíquese - Casa Presidencial-Managua, 4 de julio de 1912-**ADOLFO DÍAZ**,- El Ministro de Hacienda y Crédito Público - **PEDRO RAF. CUADRA**.